



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 24 de julio de 2020

EDICION N° 10.544

LEGISLACION, NORMATIVA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3162-B
PRÓRROGA ELECCIÓN PARA REPRESENTANTES DE LOS ABOGADOS Y
LAS ABOGADAS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE
ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA CHACO**

ARTICULO 1°: Prorrógase por noventa (90) días con causa en la pandemia de COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud la fecha de elección para elegir a los representantes de los abogados y las abogadas de la Primera Circunscripción Judicial ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia del Chaco prevista en los artículos 1; 2; 3; 4 y 5 de la ley 24-B,

Facultase al Superior Tribunal de Justicia a fijar una fecha distinta, siempre que fuere anterior y que la convocatoria se realice con no menos de veinte (20) días de anticipación, para el supuesto de que se encuentren dadas las condiciones sanitarias para su realización, adoptando siempre las medidas de higiene y bioseguridad razonables recomendadas por las autoridades sanitarias.

ARTICULO 2°: Manténgase la prórroga de los mandatos de los representantes de los abogados y las abogadas de la Primera Circunscripción Judicial ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, conforme el artículo 3° de la ley 3128-B, hasta tanto se produzca su renovación.

ARTÍCULO 3°: El término de los mandatos de los representantes de los abogados y las abogadas que resulten electos en la oportunidad prevista en el artículo 1° de esta ley deberán computarse a partir del mes en que se produzca su elección, tomándose a partir de allí el plazo de dos años establecido en el artículo 166 de la Constitución provincial 1957-1994, para la próxima renovación. Se deja a salvo la posibilidad de que los consejeros o consejeras electos en las condiciones previstas en el artículo 1° de esta ley, renuncien anticipadamente el 30 de abril del año 2022 a fin de ajustar los mandatos de todos los consejeros y las consejeras que integran el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia del Chaco.

Para el caso de no producirse esa renuncia voluntaria los mandatos deberán ajustarse de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo de este artículo.

ARTÍCULO 4°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO 830

Resistencia, 20 de Julio de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.162-B; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.162-B, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Capitanich - Chapo

s/c

E:24/07/2020

————— >*< —————

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 3163-B

**PRORROGA EL MANDATO DE LOS LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS ANTE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y JURADO DE
ENJUICIAMIENTO DE LA PROVINCIA DEL CHACO**

ARTÍCULO 1°: Prorrógase, en el marco de la ley 3129 -B- por el término de noventa (90) días y a causa de la Pandemia COVID 19 (Coronavirus) el mandato de los señores legisladores provinciales representantes de esta Cámara de Diputados ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.

Rubén Darío Gamarra
Secretario

Hugo Abel Sager
Presidente

DECRETO 831

Resistencia, 20 de Julio de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.163-B; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.163-B, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Capitanich - Chapo

s/c

E:24/07/2020

————— >*< —————

DECRETO N° 843

Resistencia, 23 de Julio de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutiva Nacional N° 260/2020 y modificatorias Nros 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 403/2020 y 459/2020; 605/2020 las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación Nros 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 450/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020. 677/2020, 702/2020; 756/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en al marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio;

Que por Decreto N° 756/2020, ratificado por Ley 3156-A la Provincia del Chaco extendió el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 24 de julio inclusive; disponiendo una serie de medidas a través de la ejecución de un

plan integral de regulación del aislamiento preventivo, social y obligatorio a partir de un modelo de información estadística permitiendo clasificar y monitorear indicadores epidemiológicos y sanitarios, además de la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana;

Que asimismo oportunamente se han readecuado algunas medidas, determinando la vigencia de mayores restricciones para la circulación de bienes y personas, reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía, restringiendo a su mínima expresión las actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que derivaron en la sanción del Decreto mencionado, con pautas especiales para el funcionamiento de la medida de aislamiento social obligatorio;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

Que en forma complementaria al plan sanitario se aprobaron protocolos de actuación especiales, como el de contingencia víctima asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género Decreto N° 449/2020, el compendio de protocolos sanitarios e institucionales -Decreto N° 603/2020, el protocolo de intervención en materia de salud mental -Decreto N° 608/2020, y el protocolo operativo de abordaje integral y diferencial para el Barrio Gran Toba por Decreto N° 618/2020, todo ello con el objeto de brindar respuestas precisas e integrales a las distintas demandas y necesidades sociales;

Que a su vez por Decreto N° 643/2020 se aprobó el Sistema de Administración inteligente, destinado al otorgamiento de los permisos de circulación y de turnos con el objeto de regular el tráfico y flujo de circulación de personas en el territorio provincial, sus puestos limítrofes, accesos a ciudades, localidades y sectores focalizados locales y la realización de autoevaluaciones obligatorias para quienes pretendan circular y aquellas personas que se encuentran comprendidas en grupos de riesgo, debiendo avanzarse en la implementación de otras aplicaciones referidas a sistema de monitoreo y seguimiento que permita gestionar los datos de salud, identificativos y de geolocalización de casos confirmados y sus contactos estrechos, para determinar la evaluación de la enfermedad Covid19, investigación y estadística;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del Covid19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico, y en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la Ley Nacional de protección de datos personales;

Que en el devenir del contexto de público conocimiento se han identificado los grupos de personas con mayor vulnerabilidad y riesgo considerándose entre ellos los alojados en residencias de adultos mayores públicos y privados (26 residencias públicas y 11 instituciones privadas), comisarías policiales y alcaldías penitenciarias, los ciudadanos residentes en barrios populares que por su condición de habitabilidad constituyen factores potenciales de riesgo y aquellas personas que integran los grupos con factores de riesgo que requieren un cuidado especial propio, voluntario, autónomo, pero también con un modelo de seguimiento por parte de las autoridades sanitarias para disminuir contagios potenciales;

Que la implementación del aislamiento social preventivo y obligatorio tuvo entre uno de sus principales objetivos el de permitir al sistema público sanitario la atención oportuna y adecuada de las distintas patologías y especialmente la vinculada a covid19 evitando el colapso del mismo ante la inminente emergencia y permitiendo a su vez la adecuación y fortalecimiento tanto de la capacidad instalada en los distintos efectores y centros de atención sanitarios como el de los recursos materiales y humanos necesarios para afrontarla;

Que ante la situación actual, la responsabilidad social, empresarial e institucional resulta vital en la ejecución de las acciones de prevención y cuidado a fin de minimizar la circulación viral y las posibilidades de contagio que continúan existiendo hasta tanto no surja un método que lo contenga, requiriendo entonces que como sociedad abordemos la situación comprometiéndonos todos en el cumplimiento de las acciones necesarias para lograrlo;

Que como se expresó anteriormente el aislamiento permitió fortalecer cuantitativa y cualitativamente el sistema sanitario, pero de ningún modo implica la desaparición de la emergencia y el cese de la lucha contra el virus, lo que requiere ineludiblemente del cumplimiento de medidas generales de higiene y seguridad personal y comunitaria;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/2020, estableciendo dos situaciones de aplicación en el territorio provincial, conforme la situación epidemiológica, resultando la Provincia del Chaco en estado de distanciamiento social con excepción de las localidades del departamento San Fernando, las que se encuentran en situación de aislamiento social preventivo y obligatorio;

Que sin perjuicio de ello, el mismo instrumento legal, otorga a los Gobernadores la facultad de habilitar actividades contando con la conformidad de la autoridad sanitaria provincial, protocolos específicos de funcionamiento de la actividad y notificando tal decisión a Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que en este contexto, conforme los datos resultantes de los indicadores sanitarios provinciales, se ha dispuesto la implementación de un proceso paulatino de normalización de distintas actividades ejercidas por la ciudadanía y en general de aquellas que conforman el quehacer de cada jurisdicción provincial;

Que en tal sentido se han analizado y consensado con los diferentes actores de la sociedad, sus respectivas instituciones y autoridades las medidas a implementar en los próximos días las cuales se determinan a los fines citados en el párrafo anterior en sentido meramente enunciativo;

Que atento al tiempo transcurrido desde la implementación del aislamiento resulta inviable la continuidad del mismo en forma indefinida y restrictiva siendo necesario arbitrar los medios para lograr progresivamente entre otros el restablecimiento de la cotidianeidad afectada, el recupero de las actividades comerciales, profesionales, de recreación y de los vínculos que han resultado modificados o alterados desde los primeros días de marzo del corriente año;

Que a tal fin se ha proyectado un Plan de Desescalada que prevé tres etapas o fases de transición hacia una nueva normalidad pautadas estimativamente con una duración de 15 días cada una y que dependen del mantenimiento y/o de la disminución de la curva de contagios en la población, lo cual requiere un fuerte compromiso de responsabilidad social;

Que el avance del plan aprobado por el presente instrumento y en consecuencia de la normalización pretendida se encuentra sujeto y depende en gran parte de la actitud y el compromiso que asuma cada persona en la comunidad a fin de cuidarnos y cuidar al otro;

Que dicho plan implica en su primera etapa el recupero y habilitación de algunas tareas, oficios y profesiones; incorporando a su vez mínimas habilitaciones de paseos y recreación de niñas, niños y adolescentes, la habitación de cultos y salones religiosos para rezo individual, entre otras, continuando en una segunda fase de transición en la que se incorpora el transporte público habilitaciones tendientes al recupero de los vínculos espirituales y sociales a través de celebraciones, reuniones, eventos o asistencia a locales y establecimientos comerciales; todo ello bajo horarios y protocolos establecidos con carácter de cumplimiento obligatorio a tales fines; para dar paso a una tercer etapa más integral en las habilitaciones y horarios y más cercana a la nueva normalidad como culminación de este proceso de transición ante la pandemia que desafía y atraviesa nuestros pueblos y sociedades en forma global y sin distinción;

Que las medidas establecidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas si así resultare menester;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Dispóngase la implementación del Plan de Desescalada de las medidas adoptadas en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio de conformidad a lo citado en las consideraciones precedentes. El mismo tendrá vigencia a partir de las 0:00 hs del día 25 de julio del corriente año y será de aplicación obligatoria para toda la comunidad, la administración pública, fuerzas de seguridad, organismos centralizados y descentralizados, Institutos, Entidades y Empresas del Estado Provincial o con participación estatal mayoritaria.

Artículo 2°: Apruébense las disposiciones que como Anexos I, II, III y IV forman parte integrante del presente instrumento y conforme las mismas, establézcase que cada fase o etapa tendrá una duración de quince días.

La vigencia de cada etapa podrá ser objeto de modificación conforme a los indicadores epidemiológicos de control y auditoría ciudadana utilizados actualmente como tasa de incidencia, tasa de contagio, tasa de duplicación de días, R_0 , etapas de propagación con método BID, cantidad de testeos promedio y consultas al sistema de 0800, entre otros que se generen o dispongan y que permitan analizar y determinar la situación epidemiológica local y provincial.

Artículo 3°: Ratifiquense, en todo lo que no sea modificado por el presente, la vigencia de los protocolos de actuación aprobados por el Decreto Provincial N° 488/2020 y sus modificatorios Decretos Nros 540/2020 y 560/2020, Decreto N° 449/2020- compendio de protocolos sanitarios e institucionales, Decreto N° 603/2020 -protocolo de intervención en materia de salud mental, Decreto N° 608/2020 y N° 618/2020 protocolo operativo de abordaje integral y diferencial para el Barrio Gran Toba- y Decreto N 643,2020 los que continuarán vigentes en todos sus términos.

Artículo 4°: Establézcase que la Empresa Ecom Chaco S.A. tendrá a su cargo la implementación de una plataforma digital de uso obligatorio por parte de todas aquellas personas físicas y/o jurídicas públicas y privada, que por la actividad que desarrollan realicen tareas de atención o interrelación con el público, a efectos de contar con estadísticas y datos de movilidad urbana, restricciones para la circulación de personas y mecanismos de alerta y prevención sanitaria.

Artículo 5°: Dispóngase el cese en su utilización de la alarma sanitaria vigente al día de la fecha. El Ministerio de Seguridad y Justicia en carácter de autoridad de aplicación determinará los procedimientos viales y de controles policiales dinámicos y aleatorios, que resulten necesarios para evitar la concentración y aglomeramiento de personas y el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento y sus anexos integrantes.

Artículo 6°: Facultase a los Ministerios, Secretarías y autoridades jurisdiccionales del Poder Ejecutivo para que conforme sus competencias puedan disponer medidas y acciones de carácter complementario bajo el estricto cumplimiento de las

disposiciones contenidas en el presente instrumento y sus anexos. A dichos efectos podrán arbitrar los medios que resulten necesarios considerándose en todo momento los protocolos de bioseguridad que se encuentren vigentes y/o los que pudieren determinarse por la autoridad sanitaria nacional o provincial.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Artículo 8°: Remítase copia del presente a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa, al Superior Tribunal de Justicia, para su conocimiento e invítese a los Municipios de la Provincia a adherir los términos del mismo.

Artículo 9°: Elévese copia del presente a Jefatura de Gabinete de Ministros para conocimiento conforme lo dispuesto por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 605/2020.

Artículo 10°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. Jorge Milton Capitanich
Gobernador de la Provincia del Chaco

s/c

E: 24/07/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

COMPAÑÍA LOGÍSTICA DEL NORTE S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

CONVOCAR a Asamblea Ordinaria para el día 07 de agosto de 2020, a las 09:00 hs. en primera convocatoria y a las 10:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente **orden del día**:

- 1) Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente confeccionen y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Designación de un nuevo director, por renuncia del Cr. Sebastian Pavicich.
- 3) Designación de un nuevo síndico, por renuncia de la Dra. Maria Cecilia Romero.

La reunión se realizará por medio de la utilización de plataforma virtual de video conferencia Zoom, ID Reunión: 277 338 3609, Contraseña: 926158, siempre y cuando en esa fecha, se encuentre vigente la prohibición de reuniones de personas debido a la emergencia sanitaria decretada por la provincia, todo ello conforme Resolución N° 333/20 de la Inspección General de Persona Jurídica y Registro Público de Comercio de la Pcia. de Chaco. Notifíquese.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán concurrir con documentos de identidad, a los fines de cumplir con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Las personas que asistan como apoderados y/o representantes podrán concurrir a la Asamblea con la documentación pertinente a efectos de su debida acreditación para el acto.

Dra. María Lidia Cáceres
Presidenta

R. N° 182.359

E: 17/07 V:27/07/2020

----->*<-----

CMC S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco en **Expte. E3-2020-1362-E s/ Inscripción de Estatuto CMC S.A.S.**, se hace saber por un día que por Instrumento Privado de fecha 0.1-062020 los señores **Sr. Sebastián Rubén Castaño**, nacido el 03 de febrero de 1984, **D.N.I. N° 30.271.361**, de 36 años, argentino, de profesión productor agropecuario, CUIT N° 20-30271361-9, con domicilio en calle México N° .529 de la ciudad de Charata-Chaco, Provincia del Chaco, soltero, ha constituido un sociedad que girara bajo el nombre de CMC SAS, con duración de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro del país, a las siguientes actividades: A) **SERVICIOS AGRÍCOLAS Y RELACIONADOS:** incluye la prestación de servicios de labranza, siembra, fertilización, pulverización, otras labores culturales, y la recolección de frutos de todo tipo de cereales, oleaginosas, y/u otras semillas en campos, propios y/o de terceros, por cuenta propia, y/o de terceros, con herramientas propias y/o alquiladas a terceros. También incluye la prestación de servicios y/o alquiler de maquinaria y equipo en general B) **AGROPECUARIAS:** la explotación de campos propios o de terceros, por sí o por terceros, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, elaboración de productos lácteos o de ganadería, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipoteca, anticresis, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. C) **TRANSPORTE:** de granos, oleaginosas y cargas en general, fletes de cualquier tipo de mercadería y/o cualquier otra actividad vinculada a la actividad del transporte de productos agrícolas, ganaderos, mercaderías, cosas y bienes muebles y/o de servicios para el transporte. D) **FINANCIERA:** inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de los incluidos en la Ley de Entidades Financiera N° 21.526 y modificatorias. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. El capital social se fija en

la suma de \$ 280.000, dividido en 280 acciones de \$.1.000 de valor nominal cada una de las acciones ordinarias, nominativas, no endosables, las mismas se encuentra suscriptas en su totalidad e integradas en un 25% conforme la ley, el 75% se integrará en el lapso de 2 años. El cargo de Administrador Titular y Representante legal, será ocupado por el Sr. Sebastián Rubén Castaño, nacido el 03 de febrero de .1984, D.N.I. N° 30.271.361, de 36 años, argentino, de profesión productor agropecuario, CUIT N° 20-30271361-9, con domicilio en calle México N° 529 de la ciudad de Charata-Chaco y el cargo de Administrador Suplente por. la Sra. Arianna Agostina Vattolo., mayor de edad, con DNI N° 36.978.490, estado civil soltera, domiciliada en Laprida N° 157 Charata-Chaco, ambos con duración en sus cargos por el termino de 3 años. El ejercicio social cierra los días 31 de mayo de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura.

Resistencia, 23 de julio de 2020.

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N° 182.369

E:24/07/2020

>*<

LA YERRA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**LA YERRA S.A.S. s/Inscripción de Estatuto Social Expte. E-3-2020-1294E**", hace saber por un día que conforme instrumento de constitución de fecha 26 de Junio de 2020, el Sr. GUERRERO MAURICIO SAID, soltero de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, nacido el día 02 de septiembre de 1990, con DNI N° 35.301.777 y CUIL N° 20-35301777-3, con domicilio en calle Santa María de Oro N° 1.499, de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco y el Sr. GUERRERO GERMAN KALIL, soltero, de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, nacido el día 30 de agosto de 1996, con DNI N° 39.938.281 y CUIL N° 20-39938281-6, domiciliado en Santa María de Oro N° 1.499 de la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada "LA YERRA S.A.S"., con sede social en calle Donovan N° 602 la ciudad de Resistencia, Chaco, con un plazo de duración de 99 años. El capital Social se establece en la suma de en Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00) dividido en mil (1.000,00) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal a razón de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. Capital que se encuentra suscripto en un 100% e integrado en un 25% de ley, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: CARNICERIA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros las siguientes actividades comerciales: compraventa, procesamiento y faena de carnes, sus subproductos y los derivados de los mismos; su transporte, distribución, almacenamiento y acopio. Carnicerías en toda su variedad de productos complementarios en general; y cuantos más actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social para el mejor cumplimiento de su objeto. abastecimiento de carne de todo tipo, chacinados, carnicerías al por mayor y menor, instalación de mercados y ferias para el remate y venta de ganados y carnes.- El aprovechamiento integral y elaboración de los productos y subproductos de la carne, producción fabricación, transformación y/o elaboración de productos y subproductos de origen animal, frutos del país y del extranjero relacionados con la industria de la carne, productos alimenticios en general, productos de o para la explotación agrícola, a Acola, apícola; frutícola, vinícola, pesquera y lechera. La sociedad prescinde de la sindicatura. El administrador titular y representante legal será GUERRERO MAURICIO SAID, soltero de nacionalidad argentina, de 29 años de edad, nacido el día 02 de septiembre de 1990, con DNI N° 35.301.777 y CUIL N° 20-35301777-3, con domicilio en calle Santa María de Oro N° 1:499, De la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco, y el Administrador suplente GUERRERO GERMAN KALIL, soltero de nacionalidad argentina, de 23 años de edad, nacido el día 30 de Agosto de 1996, con DNI N° 39.938:281 y CUIL N°. 20-39938281-6, con domicilio en Calle Santa María de Oro N° 1:499, De la Ciudad de Resistencia - Provincia del Chaco durand° en tal calidad por plazo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio es el 30 de noviembre de cada año.

Resistencia, 21 de julio de 2020

Dr. Eduardo F. Colombo
Inspector General

R. N° 182.370

E:24/07/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA

Provincia del Chaco

(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL

LICITACION PUBLICA N° 142/2020

Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VENTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE GRAL. SAN MARTIN - CHACO. -

Fecha y lugar de Apertura: 24/07/2020, a las 11:00 horas en la Receptoría N° 07 de A.T.P.- Calle Hipólito Yrigoyen N° 40- Gral.

San Martín - Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 24/07/2020 - Hora 11:00 - Receptoría N° 07 de A.T.P.- Calle Hipólito Yrigoyen N° 40- Gral. San Martín - Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.

LICITACION PUBLICA N° 143/2020

Servicio de Alquiler Inmueble

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALQUILER INMUEBLE POR VENTICUATRO (24) MESES, PARA FUNCIONAMIENTO RECEPTORIA ATP, EN LA CIUDAD DE MACHAGAI - CHACO. -

Fecha y lugar de Apertura: 24/07/2020, a las 10:00 horas en la Receptoría N° 11 de A.T.P.- Calle Corrientes N° 53 - Machagai - Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 24/07/2020 - Hora 10:00 - Receptoría N° 11 de A.T.P.- Calle Corrientes N° 53 - Machagai - Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00)

Valor del pliego: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.

LICITACION PUBLICA N° 144/2020

Contratación Servicio Integral de Limpieza

Objeto: CONTRATACIÓN SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO CENTRAL (Av. LAS HERAS N° 95) Y EDIFICIO ANEXO (Av. LAS HERAS N° 1550) DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, EN RESISTENCIA - CHACO-, POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES. -

Fecha y lugar de Apertura: 20/07/2020, a las 10:00 horas en la Dirección de Administración -4° piso- A.T.P. - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 20/07/2020 - Hora 09:30 - Dpto. Mesa de Entradas - 1er piso - A.T.P. - Av. Las Heras N° 95 - Resistencia - Chaco-

Presupuesto Oficial: PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 4.700.000,00)

Valor del pliego: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) EN ESTAMPILLAS FISCALES O VOLANTE DE PAGO.

Consultas y Venta de pliegos: Dpto. Compras - Av. Las Heras N° 95, Resistencia - Chaco-Horario: 7.00 a 12.00 HS.

Jorge R. Augusto Pereyra

A/C Departamento Compras

Cra. Marcela A. Mongelos

A/C Dirección de Administración

s/c

E:15/07 V:24/07/2020

>*<

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 758/2020:

OBJETO: Adquisición de CIENTO CINCUENTA (150) COLCHONES DE DOS PLAZAS DE ALTA DENSIDAD DE 140X190X15/17 cm, que serán distribuidos mediante asistencia directa a familias que se hallan por debajo de la línea de pobreza e indigencia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 21 de Julio de 2020, a las 14:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora 15:00 del día 20 de Julio de 2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL (\$525.000,00)-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Resistencia – Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 756/2020:

OBJETO: Adquisición de DOSCIENTAS (200) CAMAS CUCHETAS DE PINO REFORZADA, que serán distribuidos mediante asistencia directa a familias que se hallan por debajo de la línea de pobreza e indigencia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 21 de Julio de 2020, a las 13:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de

Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora 15:00 del día 20 de Julio de 2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00).-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Resistencia – Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 753/2020:

OBJETO: Adquisición de DOS (2.000) FRAZADAS DE LANA DE UNA PLAZA DE 140X195 CM, que serán distribuidos mediante asistencia directa a familias que se hallan por debajo de la línea de pobreza e indigencia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 21 de Julio de 2020, a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora 15:00 del día 20 de Julio de 2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$876.000,00).-

LICITACION PUBLICA N° 752/2020:

OBJETO: Adquisición de CIEN (100) Ollas gastronómicas de aluminio N° 45 por 70 litros, que serán distribuidos a Merenderos y/o Comedores que realizan asistencia a familias de extrema vulnerabilidad, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 21 de Julio de 2020, a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora 15:00 del día 20 de Julio de 2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$450.000,00).-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Resistencia – Chaco.

LICITACION PUBLICA N° 750/2020:

OBJETO: Adquisición de CIEN (100) Ollas gastronómicas de aluminio N° 50 por 100 litros, que serán distribuidos a Merenderos y/o Comedores que realizan asistencia a familias de extrema vulnerabilidad, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 21 de Julio de 2020, a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora 15:00 del día 20 de Julio de 2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$548.000,00).-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINIENTOS (\$500,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Resistencia – Chaco.

OBJETO: Adquisición de UN MIL (1000) PARES DE ZAPATILLAS DE LONA REFORZADA UNISEX, que serán distribuidos mediante asistencia directa a familias que se hallan por debajo de la línea de pobreza e indigencia, a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

APERTURA: día 21 de Julio de 2020, a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 – Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 – P. Alta, hasta la hora 15:00 del día 20 de Julio de 2020.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$850.000,00).-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00), en estampilla Provincial, las que podrán adquirirse en la Administración Tributaria Provincial – ATP – y/o sellado ATP web - Resistencia – Chaco.

Sandra Marcela Meana

Directora de Administración

s/c

E: 17/07 V:27/07/2020

CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL

ANEXO I II III Y IV

AL DECRETO N° 843/20 de fecha 23/07/2020

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO I AL DECRETO N° **843**

Las presentes medidas regirán a partir del día 25 de Julio y se mantendrán vigentes durante todas las fases.

Medidas generales:

- 1-Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio
- 2-Monitoreo de la evolución epidemiológica y de las condiciones sanitarias
- 3-Verificación de cumplimiento o incumplimiento de los parámetros epidemiológicos y sanitarios
- 4-Autorización restringida del uso del transporte público Interurbano e interjurisdiccional.
- 5-**Personas en situación de riesgo mayor:** Licenciamiento obligatorio para personas mayores de 60 años y aquellos que pertenezcan a grupos de riesgo entendiéndose este como la dispensa de concurrir en forma presencial a los lugares de trabajo, implementándose cuando resulte factible en estos casos modalidades de teletrabajo o aquellas que establezca la autoridad de cada jurisdicción conforme el servicio o tarea en cuestión.

6-**Límites a la circulación:** se mantendrán restricciones para circulación entre zonas y/o departamentos o localidades. Se requiere contar con permiso provincial de circulación (por habitualidad o por turnos) y autotest vigente.

7-**Reglas de conducta generales:** distancia mínima de dos (2) metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, no compartir infusiones ni objetos de uso personal, desinfectar las superficies, ventilación de ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actuación y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

8-**Protocolos de actividades económicas:** Todas las actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que se realicen sólo podrán hacerlo en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas, conforme Decreto N° 603/20.

A tal efecto, se fijan inicialmente las siguientes pautas generales

Modalidad de acceso a locales:

- a-Será obligatorio poner a disposición del público, alcohol en gel o satinizante en accesos a los locales.
- b-Será obligatorio para las personas ingresar al local con barbijo o tapaboca.
- c-Se recomienda que las personas no vengán acompañados.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Vivienda y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Estelitz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFJIN
Ministra de Planificación
Económica
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Taya
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

SEBASTIAN LIF
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

d-Evitar aglomeraciones de personas en los locales, arbitrando todos los medios necesarios para una rápida atención, disminuyendo el tiempo de permanencia de las personas en el mismo.

e-En los casos de generarse filas en el espacio exterior inmediato al ingreso al local comercial, el comercio deberá garantizar que las personas respeten el distanciamiento de 2 mts, en la espera

f-El público concurrente al local debe calcularse en una medida de 1 persona cada 15 m2 del espacio destinado a la atención al público.

g-Cada establecimiento debe indicar en sus accesos la cantidad máxima de público que puede ingresar en simultáneo que nunca podrá superar más de 4 personas.

h-Cada persona que ingrese al local deberá ser registrada por el Comercio mediante el sistema "Chaco Control Permisos".

Medidas de higiene y prevención aplicables al personal y desarrollo de todas las actividades comerciales:

a-Se recomienda adecuar turnos rotativos de trabajo.

b-Respetar siempre la distancia entre personas de al menos 2 metros.

c-Es obligatorio el uso de barbijo o cubrebocas en todo momento para el personal.

d-El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).

e-Se deberá mantener el ambiente laboral bien ventilado.

f-Los lugares de trabajo deben mantenerse en condiciones de higiene y desinfección. Se deberán reforzar las medidas de higiene de los lugares de trabajo incrementando la limpieza de mostradores, pasamanos, entrega de mercadería, escritorios, computadoras, teléfonos, pisos, manijas y picaportes y toda otra superficie con la que el trabajador pueda entrar en contacto.

g-Se recomienda la limpieza de todas las superficies de trabajo con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%. Puede utilizarse un envase con pulverizador.

h-Se deberá instrumentar el control de temperatura de los clientes y trabajadores previos a la entrada en el local comercial.

i-Se recomienda la higiene de manos de manera frecuente:

- Al ingreso al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura, desperdicios, alimentos, de comer;
- Luego de tocar superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc.), manipular dinero, tarjetas de crédito / débito, llaves, animales, etc.
- Después de utilizar instalaciones sanitarias y de estar en contacto con otras personas.

j-Asegurar la provisión de agua potable en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del trabajador como del ambiente de trabajo.

En caso de no tener acceso a agua y jabón: Higiene de manos con soluciones a base de alcohol (por ejemplo, alcohol en gel).

k-Se deben reforzar las condiciones de higiene de los espacios comunes, particularmente espacios de cocina y sanitarios y aumentar la frecuencia de higiene y desinfección de los mismos.

l-Los platos, vasos, cubiertos, mate, deben ser individuales para cada trabajador y no se deben compartir.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayan
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Personal desinfectado por grupo de riesgo: Están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo las personas incluidas en los denominados grupos de riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes.

Observación: Las medidas adoptadas tendrán plena vigencia siempre que no existan o se dicten normas municipales en contrario.

Pautas especiales para rubros en particular:

Calzado: Será obligatorio que el cliente se desinfecte sus manos con alcohol antes y después de ponerse el calzado. Las bolsas y envoltorios de las prendas comercializadas deberán sanitizarse previo a su entrega.

Galerías Comerciales: La modalidad de atención deberá comprender los siguientes aspectos:

- Habilitar el ingreso y egreso según capacidad de personas y factor ocupacional
 - Toda persona debe someterse a la medición de la temperatura en el ingreso a la Galería Comercial. De presentar síntomas que se corresponda con el coronavirus se activará el protocolo para casos sospechosos.
 - Los Ingresos deberán contar con alfombras sanitizantes y dispositivos para higiene y sanitación de manos.
 - Para el ingreso de clientes en los espacios cerrados del área de Galería comercial, deberá organizarse a los mismos en el espacio exterior de forma tal que exista al menos de 1,5 metros de distancia entre sí.
 - Señalizar los sectores de atención de personas e impedir que las mismas circulen por zonas no habilitadas.
 - El ingreso y egreso de proveedores y personal deberá efectuarse por un espacio distinto al destinado al público en general.
 - La circulación interna que se realice en los pasillos y espacios comunes, deberá efectuarse con al menos 2 metros de distancia entre sí.
 - En los espacios comunes, como ser baños, cochera, pasillos, descanso, deberá contar con personal ambulante a los fines de supervisar el distanciamiento y el uso de barbijo obligatorio.
 - El personal de la galería comercial deberá contar con tapabocas en forma obligatoria.
 - Los empleados de otros sectores (gastronomía, etc.), no saldrán de su espacio laboral.
 - Organizar la circulación en las vidrieras y puertas de los locales dentro de la superficie con cada locatario de manera tal que la circulación y espera sea lo más fluida posible.
 - Personas mayores de 60 años, embarazadas o con las enfermedades de riesgo establecidas no podrán ingresar a los espacios comunes y de trabajo.
 - Para todos los locatarios se deberá exigir la presentación de declaración jurada de compromiso de cumplimiento de protocolo de bioseguridad.
- Recomendaciones generales de limpieza y desinfección:** Las superficies de alto contacto con las manos o superficies "altamente tocadas", deben ser limpiadas y desinfectadas con mayor frecuencia. Previo a todo proceso de desinfección, es necesaria la limpieza exhaustiva. La limpieza debe ser húmeda, se prohíbe el uso de plumeros o elementos que movilicen el polvo ambiental.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

Dña. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dña. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Zalazar
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Las soluciones de detergentes y los agentes de desinfección como hipoclorito de sodio (lavandina) deben prepararse inmediatamente antes de ser usados.

Las siguientes recomendaciones se encuentran en revisión continua, por lo que podrían modificarse teniendo en cuenta la nueva evidencia que surjan en el transcurso de la pandemia por Covid-19.

9-Suspensión de clases presenciales, aunque se evaluará las posibles fechas y mecanismos de reinicio. Continúa el dictado de clases bajo la modalidad de plataforma educativa virtual (ELE)

10-Teletrabajo / Modalidad de trabajos por turnos rotativos de personal- Se debe propiciar esta modalidad tanto en el sector público como privado.

11- Recomendaciones para el Ingreso y Egreso de agentes públicos y privados:

- Con el fin de disminuir el flujo de personal en los horarios de ingreso y egreso y su consiguiente aglomeración en torno a los relojes biométricos o de certificación de ingreso, se sugiere un esquema de horario diferenciado para ingresos y egresos. Los mismos se organizarán de acuerdo a la distribución espacial del edificio en el cual se vayan a desempeñar las tareas presenciales, o en función del uso de ascensores o entradas.

Se deberá respetar los espacios demarcados para ingreso y fichado, respetando la distancia de 2mts entre agentes.

En caso de existir alguna imposibilidad de ingreso de algún agente respecto al horario asignado para su ingreso, la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos o su equivalente en cada dependencia, será la encargada de asignar los horarios respetando las recomendaciones del presente protocolo.

Las personas al ingresar deberán mantener distancia de 2 mts con otras personas. Deberán lavarse las manos al momento de ingresar y egresar del edificio.

Para la asignación de los grupos de trabajo, en la primera fase, se podrá tener en cuenta, como primera variable, al personal que viva con mayor proximidad a las dependencias o que se traslade en algún medio de movilidad propio, evitando así exponer a los agentes convocados al uso del transporte público y su exposición en aglomerados de personas.

Se deberán simplificar procedimientos a fin de no duplicar tareas y poder así disminuir la cantidad de personal presencial en las oficinas.

Se deberán conformar grupos de trabajo (2 ó más), con el personal de cada repartición. Cada equipo deberá garantizar la prestación del servicio, por lo que deben conformarse según ese criterio. Mientras un equipo asiste de manera presencial, el segundo equipo trabaja de manera remota. Se estipulará una rotación semanal o quincenal.

Se sugiere resguardar al personal especializado, bajo un esquema de turno diferenciado para cada uno.

El equipo que quede en aislamiento domiciliario, prestará soporte desde su domicilio y deberá responder a los requerimientos de sus jefes o compañeros, cuando estos se los requieran, siempre respetando el horario establecido para el teletrabajo

Recomendaciones para puestos de trabajo

Mantener la distancia entre puestos de trabajo de al menos 2 mts.

Al comenzar la jornada, desinfectar el puesto de trabajo (teclado, teléfono, mostrador, etc.). Repetir la operación al momento de retirarse.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Df. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Establecer turnos para el uso del teléfono, ya que debe desinfectarse cada vez que una persona lo utiliza.

Las comunicaciones entre áreas se deberán realizar prioritariamente por medios tecnológicos, evitando así el contacto cercano con otras personas y restringiendo la circulación dentro de la dependencia.

No compartir los elementos de oficina (lapiceras, reglas, sellos, etc.). De no ser posible, desinfectar antes de usar.

Evitar tocarse la cara al manipular expedientes de uso común. Lavarse las manos por 40 segundos una vez finalizada la tarea.

Realizar las pausas activas recomendadas dentro de los límites de su puesto de trabajo. - Lavar las manos con agua y jabón en los descansos, como así también en toda oportunidad que se ocupen los sanitarios.

Cada agente, cualquiera sea su situación de revista, deberá adherir de manera obligatoria a lo mencionado en los puntos anteriores, guardando la administración el derecho de aplicar las sanciones disciplinarias que correspondan, ante incumplimiento

Recomendaciones sobre uso de espacios comunes

Utilizar el ascensor al cincuenta (50%) de su capacidad o con un máximo de 4 personas con barbijo o tapaboca. Evitar hablar durante el trayecto.

No tocarse el rostro, ni ninguna superficie, luego de haber tocado el botón del ascensor. Lavarse las manos inmediatamente al bajar del mismo.

Priorizar el uso de escalera. Desplazarse, de ser posible, sin tocar la baranda. Mantener una distancia de 4 escalones entre cada persona.

No agruparse en espacios comunes como descansos de escalera, pasillos, etc.

Se debe ventilar el salón y desinfectar las superficies de contacto como micrófonos, picaportes, dispenser de agua, etc.

El ingreso a los baños será a un 50 % de su capacidad. Se sugiere no ingresar más de 1 o 2 personas según la instalación lo permita.

Queda prohibido compartir utensilios como cuchillos, tenedores, cucharas, vasos, tasas, etc. No compartir el mate con otra persona.

No se permitirá el ingreso a cocinas a personas ajenas al personal de cafetería.

Ventilar los espacios de manera frecuente.

Se sugiere mantener los cestos de basura sin tapa, para evitar el contacto de manos frecuentes

Salas de reuniones: en caso de que no sea posible realizar la reunión por medios virtuales, se sugiere limitar el uso de la misma a una cuarta parte de su capacidad. Siempre debe haber una distancia de 2 mts. entre una persona y otra.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Ing. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

DR. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

LIC. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO II AL DECRETO N° **843**

Vigencia: El presente anexo comprende el régimen aplicable a partir del 25 de Julio y hasta el día 7 de agosto del corriente año. El plazo establecido podrá ser objeto de modificación conforme los indicadores sanitarios mencionados.

Actividades permitidas:

Salidas de paseo recreativas: Se habilitan solo para personas entre 15 a 60 años de edad que no integren grupos de riesgo. Se efectuarán en un radio o distancia que no supere los 1000 metros del domicilio de cada persona.

Los municipios habilitarán los lugares o espacios públicos previstos a tal fin, estableciendo criterios para su realización considerándose entre ellos, días, franjas horarias, turnos, cupos, edades, y ámbitos autorizados, entre otros.

Los lugares habilitados para actividades de paseo deberán ser distintos y distantes de aquellos destinados al desarrollo de actividades de ejercicio físico o deportivos y deberán ser comunicados de modo claro y suficiente a la comunidad por parte de cada municipio.

A tales fines se podrán habilitar parques, plazas, paseos verdes entre otros espacios para esparcimiento, por horarios. La autorización deberá:

- Contener la capacidad permitida en los espacios, evitando la concentración de personas.
- Observar una distribución geográfica que permita a las personas contar con áreas de recreación y paseo cercanas a su domicilio.
- Establecer los horarios permitidos que no podrá superar las 20 hs los días domingo a jueves y las 24 hs los días viernes y sábado.

Salidas de niñas, niños y adolescentes: se habilitan con acompañamiento permanente de un adulto las salidas de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años en el horario de 16 a 19 hs en igual radio, distancia, parámetros y restricciones que las establecidas para salidas de paseo o recreación.

Las salidas deberán ser realizadas de manera individual o con el núcleo vincular conviviente.

No se autoriza la actividad de manera colectiva con otras personas ajenas al mismo.

No se permite el uso de implementos deportivos o la ejecución de actividades de esa índole (Ej. pelotas de fútbol, básquet, vóley, etc.)

No se permite el uso de juegos infantiles ni aparatos de complemento de actividad física

Actividades físicas y deportivas: Habilitadas solo para entrenamiento de carácter individual para personas entre 15 y 60 años de edad que no integren grupos de riesgo.

En espacios al aire libre los municipios habilitarán las zonas o cuadrantes para realizarlas en cada localidad, con días y horarios que permitan su desarrollo minimizando el desplazamiento de personas considerando criterios urbanísticos y geográficos a fin de que dichas actividades sean realizadas en zonas cercanas o próximas al domicilio y con sistema de asignación de turnos.

Se permitirán miércoles a domingo hasta las 20 hs en los lugares específicamente habilitados a tal fin por cada municipio.

Los materiales y/o elementos que puedan utilizarse para el desarrollo de las actividades deben ser de uso individual o único.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAULINA Y. BEMER
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

J FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAFO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Yamile Litlan Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Dentro de este apartado, la habilitación podrá comprender disciplinas como paddle, tenis, atletismo, golf, arquería, bochas, y actividades de ejercicio físico tales como caminatas, ciclismo, running, rollers.

No se encuentra permitido el desarrollo de deportes y actividades de carácter grupal y/o que impliquen concentración de personas, aglomeramientos y/o contacto físico en su desarrollo tanto en ámbitos cubiertos, cerrados o al aire libre.

Se mantiene la prohibición de competencias y/o actividades con asistencia de público.

Todas las actividades físicas y/o deportivas que paulatinamente se habiliten deberán:

a-Cumplir las medidas de carácter general y los protocolos para su desarrollo determinados y aprobados por la autoridad municipal y autoridad sanitaria provincial.

b-No implicar la concurrencia masiva o aglomeramiento de personas.

c-Limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a una (1) persona cada (2) ms2 de espacio circulable

Para el desarrollo de las actividades y salidas mencionados anteriormente la autoridad municipal correspondiente podrá articular y regular su permanencia o acceso a fines de desalentar y evitar la concurrencia masiva o aglomeramiento de personas con la asistencia de las fuerzas de seguridad, guardias urbanas e inspectores municipales afectados a tales fines.

Gimnasios: Habilitados exclusivamente para personas que lo requieran por prescripción médica en el horario de 9 a 18 horas y sólo para el desarrollo de actividades con capacidad limitada de ocupación de los espacios destinados a tal fin reduciendo la cantidad de personas por superficie habilitada.

Deberá utilizarse la plataforma de turnos y permiso de circulación, pudiendo establecerse cupos diarios.

Se debe mantener el uso obligatorio de barbijos en la movilidad y circulación interna de los establecimientos (no así cuando se realiza la actividad).

Requerirán de protocolos aprobados por la autoridad sanitaria provincial y municipal, los que deberán contener:

a-Cantidad de personas permitidas de acuerdo a la superficie del local, considerándose también la cantidad de equipamientos con que cuenta el local

b- Cantidad de instructores o profesionales

c-Procedimientos de sanitización de equipos, maquinarias, elementos y ambientes utilizados en cada actividad.

Centros terapéuticos: Se habilitará mediante sistema de turnos reducidos, a efectos de garantizar las medidas de bioseguridad y distanciamiento social. El protocolo a aplicar deberá comprender la afectación de ingresos y salidas especiales para evitar el contacto entre familias y con el equipo de trabajo. Solo deberá permitirse el acompañamiento de un familiar por paciente. Deberá priorizarse en esta primera fase, la atención de pacientes que no pertenezcan a la población de riesgo.

Será de aplicación las medidas de higiene general mencionadas en el Anexo I del presente decreto y las que dicte al respecto la autoridad sanitaria provincial.

Pesca deportiva, de costa y de embarcación menor: Se habilitarán a partir del primer fin de semana de agosto todos los fines de semana y días feriados conforme protocolos a determinar por la autoridad ambiental provincial. Las personas deberán contar con permiso de circulación.

DR. JUAN MANUEL BARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

DR. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

LIC. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamilé Lilian Táyara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Central y Normatización

DR. JUAN MANUEL BARRERAS
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

La autoridad municipal podrá articular y regular los procedimientos, mecanismos y condiciones para el desarrollo de esta actividad en su jurisdicción, desalentando la permanencia y/o concurrencia masiva, el aglomeramiento de personas o circulación entre distintas localidades, control de costa, entre otros aspectos, contando con la asistencia de las fuerzas de seguridad, guardias urbanas e inspectores municipales afectados a tales fines.

Trabajadores/Trabajadoras de casas particulares: habilitados de lunes a viernes con traslado permitido entre las 8 y las 18 hs.

Iglesias – Cultos – Salones de ejercicio espiritual: Sólo habilitados para oración en forma individual, respetando el distanciamiento y en horarios de 8 a 18 hs- Se requerirá aplicación y cumplimiento de protocolos especiales que aseguren el distanciamiento dentro de los salones entre sus asistentes o feligreses y con asignación de turnos.

Las actividades o servicios tales como bautismos, consagraciones, matrimonios, bar mitzvá, entre otros, podrán desarrollarse con el acompañamiento mínimo de familiares y respetando las medidas de distanciamiento y protocolos vigentes con un plazo máximo de una hora y no deberán superar una ocupación mayor del 50% de la superficie del lugar.

No se encuentran habilitados en esta etapa celebraciones o eventos que impliquen aglomeramiento de personas.

Los ministros de los diferentes cultos, se encontrarán facultados para realizar visitas a domicilio para asistencia y contención espiritual.

El sacramento de la reconciliación podrá celebrarse empleando los confesionarios debidamente acondicionados con nylon o plásticos divisorios, de lo contrario en otro lugar se deberá guardar la distancia mínima necesaria (2 metros) sin que perjudique a la confidencialidad

Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación del mismo, durante las horas de funcionamiento.

Servicios Fúnebres: se permiten por un período máximo de una hora, solo permitiéndose el acompañamiento de familiares, con capacidad de ocupación reducida al 50% los espacios destinados a tal fin y bajo protocolos de bioseguridad.

No se recomienda el contacto físico entre asistentes debiendo respetarse las medidas de distanciamiento social.


Actividades Turísticas o vinculadas al turismo: Se habilita:


- Apertura de agencias de turismo para venta y reservas. Horarios: de 8 a 16 hs
- Establecimientos rurales o de turismo rural y actividades de turismo en general: Solo los fines de semana, con asignación de turnos. Solo actividades diurnas sin alojamiento


Locales y establecimientos comerciales: Los establecimientos podrán funcionar de Lunes a Sábado entre las 8 hs y hasta las 20 hs. El desarrollo de sus actividades deberá respetar las medidas generales de higiene y distanciamiento, reducción de superficie, horarios de atención prioritarios, diferenciado y especial para la atención de adultos mayores de 60 años y grupos de riesgo.


Mayores de 60 años y pertenecientes a grupos de riesgo: horario de 8 a 9 hs.


Para los demás personas: de 9 a 20 hs., con asignación y uso de turnos.



 Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Logística y Servicios Públicos
 Provincia del Chaco


 Dra. Gloria Beatriz Zalazar
 Ministra de Seguridad y Justicia


 Dr. PABLO A. M. BENÍTEZ
 Ministro de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO


 Lic. MAIA WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 y Economía
 PROVINCIA DEL CHACO


 SEBASTIÁN LIJÓN
 Ministro de Producción
 Industria y Empleo
 PROVINCIA DEL CHACO


 Yamile Lujan Taya
 A/C Departamento Gestión de
 Documentos de la Dirección
 Contralor y Normalización

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 Provincia del Chaco

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Locales de indumentaria: No está permitido el uso de probadores de indumentaria. No se permite la prueba de indumentaria. Las bolsas y envoltorios de las prendas comercializadas deberán sanitizarse previo a su entrega.

Centros de pago de servicios: Modalidad de atención:

Se realizará a través de turnos programados en el horario de 08:00 a 20:00 hs de lunes a viernes.

Es obligatorio para estos proveedores generar turnos a través de la plataforma de turnos provinciales del sistema provincial del gobierno provincial.

Deberá evitarse la generación de filas en el exterior del centro de pago ajustándose a la normativa vigente prevista en la Ley 2442-D de tiempo de espera.

Galerías Comerciales: Conforme las medidas generales de higiene, distanciamiento, superficies reducidas y horarios diferenciados establecidos para locales comerciales se habilita el funcionamiento de lunes a sábado de 8:00 hs a 20:00hs, admitiéndose modalidad de venta en locales y a su vez a través de plataformas o servicios digitales.

El funcionamiento del o los sectores destinados a gastronomía dentro de tales lugares, galerías o centros sólo podrá realizarse bajo la modalidad de entregas para llevar y/o de reparto a domicilio no encontrándose habilitados espacios de consumo o patios de comida encontrándose prohibida la permanencia de público en dichos sectores.

Queda asimismo prohibida en esta fase la apertura, explotación, funcionamiento y permanencia en espacios destinados a salas de cines, salones de eventos, peloteros infantiles y/o salones de juegos.

Fletes, taxifletes y servicios de mudanzas: habilitados de lunes a viernes, con horarios permitidos de 10 a 18 hs. Solo podrán efectuarse traslados dentro de la localidad del domicilio real del responsable de los servicios encontrándose restringido aún en esta fase el desplazamiento entre distintas jurisdicciones para su ejecución.

Peluquerías, barberías y afines: habilitado con sistema de turnos programados, de Lunes a Sábado de 8 hs hasta 20 hs.

Se permitirá un máximo de tres personas por turno. No se permitirá la atención ni asignación de turnos a personas incluidas dentro del denominado grupo de riesgo.

Se deberá:

-Esterilizar todo lo que se utiliza con el cliente, broches, peines, cepillos, tijeras etc.

-Extremar higiene y desinfección de materiales que se utilizan directamente sobre la piel/ cuerpo en general del cliente, como ser, máquinas de corte, pinzas varias, etc. siempre entre cliente. Puede ser con agua y jabón y luego con alcohol al 70%

-Para superficies altamente tocadas (botones, perillas, picaportes) se pueden usar soluciones preparadas en alcohol 70% cada 2 horas.

Servicios y actividades profesionales: El presente apartado comprende el desempeño de actividades liberales y el ejercicio de profesiones que cuenten con títulos de grado universitario, terciario, o habilitación para el ejercicio profesional. La actividad de los mismos se permite con sistema de asignación de turnos de atención entre las 8 y hasta las 18 hs evitando salas de espera o aglomeración de personas y respetando protocolos vigentes en materia de bioseguridad.

Ing. JUAN MANUEL CARBERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAULA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. NAYA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lifon Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Oficios y emprendimientos independientes o familiares (lavaderos, ladrilleras, albañilería y pinturerías, corralones) y aquellos relacionados con obras de construcción: se encuentran habilitados de lunes a sábado desde las 8 y hasta las 18 hs con asignación de turnos.

Hoteles, moteles, alojamientos, residenciales: se habilita el funcionamiento de los mismos sólo para alojamiento de personal de la salud afectados a la emergencia, por encontrarse habilitados como centros de aislamiento extra hospitalario de casos sospechosos o confirmados de Covid19, o alojamiento de aquellas personas que deban efectuar aislamiento por haber ingresado a la provincia bajo la modalidad vuelta a casa y regreso a casa.

El alojamiento de dichas personas deberá efectuarse en forma y en habitaciones individuales. No se permitirá el uso de espacios comunes.

Gastronomía, restaurantes, bares: se mantiene el funcionamiento bajo modalidad de entregas para llevar y/o de reparto a domicilio.

Administración Pública: Se mantiene la suspensión de términos y plazos administrativos exceptuándose de la mencionada suspensión de plazos a los organismos dependientes del Ministerio de Gobierno y Trabajo tales como el Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Civil, Dirección Provincial de Catastro y Cartografía, la Inspección General de Personas Jurídicas y en aquellos casos, reparticiones u organismos en que por la naturaleza del servicio que brindan se encuentran o se disponga a partir del presente su habilitación.

Las personas mayores de 60 años o pertenecientes a grupos de riesgo estarán licenciados considerándose la licencia como dispensa de asistir presencialmente a sus lugares de trabajo pudiendo desarrollar tareas a distancia a través de teletrabajo o aquellas que determine la respectiva autoridad jurisdiccional en su defecto.

Se dispone que los trabajadores y las trabajadoras de todas las áreas de la administración pública deberán concurrir en planteles, grupos, equipos, que no superen el treinta por ciento (30 %) del total de agentes de cada sector debiendo conservar las medidas de distanciamiento, propiciándose a su vez la prestación laboral efectiva de forma remota o a distancia a través de teletrabajo, la implementación de turnos y/u horarios rotativos de acuerdo a las particularidades y requerimientos de cada sector o servicio, debiendo la respectiva autoridad jurisdiccional establecer los parámetros a fin de hacer efectiva la presente disposición.

Serán de aplicación lo dispuesto en el Anexo I respecto a recomendaciones generales y de ingreso y egreso de agentes, puestos de trabajo y uso de espacios comunes.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior a los trabajadores y las trabajadoras en el ámbito docente quienes deberán prestar sus servicios a través de la utilización de la plataforma ELE; al personal de la salud y de las fuerzas de seguridad policial y penitenciaria quienes no se encuentran sujetos al porcentual antes citado y deberán ejecutar sus tareas en igual forma a la vigente a la fecha del presente instrumento debiendo respetar el cumplimiento de las medidas de distanciamiento y bioseguridad vigentes.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFELIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Camile Esthlan Vayard
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LIPTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO III AL DECRETO N° **843**

Vigencia: El presente anexo comprende el régimen aplicable a partir del 8 de agosto y hasta el día 21 de agosto del corriente año. El plazo establecido podrá ser objeto de modificación conforme los indicadores sanitarios mencionados.

Actividades permitidas:

Salidas de paseo recreativas: Se habilitan solo para personas entre 15 a 60 años de edad que no integren grupos de riesgo, en un radio o distancia que no supere los 1000 metros del domicilio de cada persona.

Los municipios habilitarán los lugares o espacios públicos previstos a tal fin estableciendo criterios para su realización considerándose entre ellos franjas horarias, turnos, cupos, edades, y ámbitos autorizados, entre otros.

Los lugares habilitados para actividades de paseo deberán ser distintos y distantes de aquellos destinados al desarrollo de actividades de ejercicio físico o deportivos y deberán ser comunicados de modo claro y suficiente a la comunidad por parte de cada municipio.

A tales fines se podrán habilitar parques, plazas, paseos verdes entre otros espacios para esparcimiento, por horarios y dicha autorización deberá:

- Contener la capacidad permitida en los espacios, evitando la concentración de personas.
- Observar una distribución geográfica que permita a las personas contar con áreas de recreación y paseo cercanas a su domicilio.
- Establecer los horarios permitidos que no podrá superar las 20 hs los días domingo a jueves y las 24 hs los días viernes y sábado.

Salidas de niñas, niños y adolescentes: se habilitan con acompañamiento permanente de un adulto las salidas de niñas, niños y adolescentes menores de 15 años en el horario de 16 a 19 hs en igual radio o distancia que las salidas de paseo o recreación.

Salidas de adultos mayores de 60 años de edad o personas de riesgo: se permitirán en horarios de 8 a 15 hs. los fines de semana y feriados salidas con fines de esparcimiento y recreación en un radio que no supere los 1000 metros del domicilio de cada persona.

Actividades físicas y deportivas: Se habilita para entrenamiento de carácter individual para personas entre 15 a 60 años de edad que no integren grupos de riesgo.

Se permitirán en principio de miércoles a domingo desde las 8 y hasta las 20 hs en los lugares específicamente habilitados a tal fin por cada municipio.

Los municipios habilitarán las zonas o cuadrantes para realizarlas en cada localidad, con días y horarios que permitan su desarrollo minimizando el desplazamiento de personas considerando criterios urbanísticos y geográficos a fin de que dichas actividades sean realizada en zonas cercanas o próximas al domicilio y con sistema de asignación de turnos.

Los materiales y/o elementos que puedan utilizarse para actividades deben ser de uso individual o único.

No se encuentran permitido el desarrollo de deportes y actividades de carácter grupal y/o que impliquen concentración de personas, aglomeramientos y/o contacto físico en su desarrollo tanto en ámbitos cubiertos, cerrados o al aire libre.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Verónica C. López
Mesa de Gestión de
Documentos de la
Administración
Provincial y Normalización

Ing. JUAN MANUEL CABRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. RAQUEL M. BENITEZ
Ministra de Turismo y Cultura
PROVINCIA DEL CHACO

SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Se mantiene la prohibición de competencias y/o actividades con asistencia de público.

Todas las actividades deportivas que paulatinamente se habiliten deberán:
 a-Cumplir las medidas de carácter general y los protocolos para su desarrollo determinados y aprobados por la autoridad municipal y sanitaria de la provincia.
 b-No implicar la concurrencia masiva o aglomeramiento de personas.
 c-Limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a una (1) persona cada (2) ms2 de espacio circuibale

Para el desarrollo de las actividades y salidas mencionados anteriormente la autoridad municipal correspondiente podrá articular y regular su permanencia o acceso a fines de desalentar y evitar la concurrencia masiva o aglomeramiento de personas con la asistencia de las fuerzas de seguridad, guardias urbanas e inspectores municipales afectados a tales fines.

Gimnasios: Se habilitará la apertura en el horario de 9 a 19 horas.
 Se debe mantener el uso obligatorio de barbijos en la movilidad y circulación interna de los establecimientos (no así cuando se realiza la actividad)- Se regulará el uso de espacios comunes, reduciendo la cantidad de personas por superficie habilitada.

Requerirán protocolos aprobados por la autoridad municipal, los que deberán contener:
 a-Cantidad de personas permitidas de acuerdo a la superficie del local, considerándose también la cantidad de equipamientos con que cuenta el local,
 b- Cantidad de instructores o profesionales
 c-Procedimientos de sanitización de equipos, maquinarias, elementos y ambientes utilizados en cada actividad.

Centros terapéuticos: Se mantendrá la habilitación de atención mediante sistema de turnos reducidos, a efectos de garantizar las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

Trabajadores/Trabajadoras de casas particulares: habilitados de lunes a sábado con traslado permitido entre las 8 y las 18hs-

Reuniones - Eventos sociales- Celebraciones públicas y/o privadas de cualquier indole incluyendo las de carácter familiar: sólo se permiten en horarios diurnos, hasta las 18 hs y con la concurrencia máxima de 10 personas. Se deberá utilizar la plataforma de permisos de circulación por turnos a fin de regular la movilidad urbana.

Iglesias, Cultos, Salones de ejercicio espiritual: Se mantienen las habilitaciones anteriores y se permiten las celebraciones y eventos religiosos de acuerdo a los diferentes cultos y religiones. Se requerirá aplicación y cumplimiento de protocolos especiales que aseguren el distanciamiento dentro de los salones entre los asistentes y asimismo con las personas que conducen o tienen a su cargo los mismos.
 Horario: de 8 a 18 hs con asignación de turnos.

No podrá extenderse durante más de 2 horas y deberá respetarse un máximo de asistentes que representen una ocupación de hasta el 50% de la superficie del lugar habilitada para el desarrollo de la actividad.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Yamile Lilian Tajara
 A/C Controles de la Inspección
 de Control y Normatización

Dr. JUAN MANUEL CARRERAS
 Ministro de Infraestructura,
 Legales y Servicios Públicos
 PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
 Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHABO
 Ministro de Gobierno y Trabajo
 PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAJIA WOELFLIN
 Ministra de Planificación
 y Economía
 PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JULIO A. M. BRUNET
 Ministro de Salud Pública
 PROVINCIA DEL CHACO

SEBASTIAN LIFTON
 Ministro de Producción
 Industria y Empleo
 PROVINCIA DEL CHACO

843

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Servicios Fúnebres: Se permiten por un período máximo de dos horas con capacidad de ocupación reducida al 50% los espacios destinados a tal fin y bajo protocolos de bioseguridad.
Se prohíbe el contacto físico entre asistentes debiendo respetarse las medidas de distanciamiento social.

Actividades Turísticas o vinculadas al turismo: Se habilita:

- a. Apertura de agencias de turismo para venta y reservas en horarios de 8 a 20 hs
 - b. Establecimientos rurales o de turismo rural y actividades de turismo en general: se permitirán los días martes, jueves, fines de semana y feriados, con asignación de turnos
 - c. Se permitirán actividades turísticas en grupos limitados conforme: cantidad de asientos o butacas en los medios de transporte a utilizar, con sistema de turnos, y horarios de 12 a 18 hs.
- No se permitirá el uso de folletería, ni intercambio o uso compartido de elementos durante la actividad.

Pesca deportiva, de costa y de embarcación menor. Se habilitarán de lunes a sábados de 8 a 18 horas conforme protocolos establecidos por la autoridad ambiental provincial. Las personas deberán contar con permiso de circulación.
La autoridad municipal podrá articular y regular los procedimientos, mecanismos y condiciones para el desarrollo de esta actividad, desalentando la permanencia y/o concurrencia masiva o aglomeramiento de personas, contando con la asistencia de las fuerzas de seguridad, guardias urbanas e inspectores municipales afectados a tales fines.

Locales y establecimientos comerciales: El desarrollo de sus actividades deberá respetar las medidas generales de higiene y distanciamiento, reducción de superficie, horarios de atención prioritarios, diferenciado y especial para la atención de adultos mayores de 60 años y grupos de riesgo.
Grupos de personas mayores de 60 años y pertenecientes a riesgo: horario de 8 a 9 hs
Para los demás: de 9 a 20 hs. - con asignación y uso de turnos.

Locales de indumentaria: En esta fase, se permite la prueba de indumentaria. La totalidad de los probadores con los que cuente el local no podrán ser utilizados de manera simultánea. Los probadores que se destinen para uso de las personas deberán ser sanitizados de manera permanente. Las prendas probadas que no fueran adquiridas, deberán ser separadas, sanitizadas por el término de 24 hs. Las bolsas y envoltorios de las prendas comercializadas deberán sanitizarse previo a su entrega.

Galerías Comerciales: Conforme las medidas generales de higiene, distanciamiento, superficies reducidas y horarios diferenciados establecidos en el apartado anterior se habilita el funcionamiento de lunes a sábado de 8:00 hs a 20:00hs, admitiéndose modalidad de venta en locales y a su vez a través de plataformas o servicios digitales.
El funcionamiento del o los sectores destinados a gastronomía dentro de tales lugares, galerías o centros se permitirá para consumo en grupos reducidos con distanciamiento social, con limitación de capacidad y solo uso de espacios al aire libre.
Queda asimismo prohibida la apertura, explotación, funcionamiento y permanencia en espacios destinados a salas de cines, salones de eventos, peloteros infantiles y/o salones de juegos.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Liliana Hysara
A/C Departamento Gestión y Documentación
Comando en Jefe

Juan Manuel Carreras
Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Gloria Beatriz Zalazar
Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. Juan Manuel Chapo
Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Lic. Maia Woelflin
Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Sebastián Lifton
SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Fletes, taxifletes y servicios de mudanzas: Habilitados de lunes a sábados, con horarios permitidos de 10 a 18 hs. Se podrán efectuar traslados entre localidades del mismo departamento.

Peluquerías, barberías y afines: Se mantiene su habilitación con sistema de turnos de 8 hs hasta 20 hs

Servicios y actividades profesionales liberales: se mantiene la habilitación con sistema de turnos de 8 hasta 18 hs

Obra de construcción privada: se permitirá el reinicio de obras con la conformidad de las autoridades locales.

Las obras a reiniciarse deberán tener un estado de avance de más del 50% (al momento del inicio del aislamiento). Se deberá respetar el protocolo establecido por UOCRA, las distintas entidades del ámbito de la construcción (CAMARCO- APIMEC- CEC, entre otros) y la autoridad sanitaria provincial.

Oficios y emprendimientos independientes o familiares (lavaderos, ladrilleras, albañilería y pinturerías, corralones) relacionados con obras de construcción: habilitados de lunes a sábado desde las 8 y hasta 18 hs con sistema de asignación de turnos.

Hoteles, moteles, alojamientos, residenciales: Se podrá alojar a cualquier requirente, o huésped con habilitación de su capacidad hasta un máximo del 50% de la superficie y capacidad total de alojamiento.
No se permitirá el uso de espacios comunes-

Gastronomía, Restaurantes, Bares: se permitirá la permanencia de personas, en grupos reducidos con distanciamiento social, con limitación de capacidad y solo uso de espacios al aire libre, con utilización de sistema de turnos.

A fin de garantizar medidas de bioseguridad se deberá:

-Colocar en el ingreso del local fácilmente visible, la información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria (uso de barbijo obligatorio para ingresar), y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19.

-La disposición de las mesas debe ser de tal forma que las distancias entre el respaldo de silla a silla, de una mesa a otra sea igual o superior a 2 metros. En caso de ser menor se deberá colocar entre ellas barreras físicas de plástico, vidrio o acrílico.

-Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/espuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel).

-Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

-Informar el flujo de circulación dentro del local (cintas en el piso). Señalizar cantidad máxima de personas por área de servicio y controlar que no se supere la misma, cumpliendo las pautas de distanciamiento.

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Yamile Chian Tovar
A/C Departamento Gobernación
Documentación y Normalización

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dña. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Jr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Dña. RAQUEL M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Geografía
PROVINCIA DEL CHACO

SEBASTIAN LIPTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

-Brindar opciones de pago a través de medios digitales que eviten la manipulación de dinero, por ejemplo, tarjetas de débito, crédito, billeteras virtuales y/o pagos con Códigos QR

-Exhibir el menú en carteles, atriles o pizarras, dispuestos en el exterior y/o interior del local, presentar la carta en formato digital o plastificada para facilitar su desinfección, para facilitar el cumplimiento del distanciamiento social.

-Evitar la colocación de manteles. Utilizar individuales y retirarlos luego de cada uso para su limpieza y desinfección o mejor aún utilizar manteles de papel. En caso de tener que utilizar manteles, cubrirlos con un protector de nylon cristal para facilitar su limpieza o cambiarlos tras la utilización de cada cliente. Las servilletas del servicio deben ser de papel, sin excepción.

-La mesa debe prepararse para el consumo en presencia del cliente. No disponer utensilios platos, vasos, etc. en las mesas antes de la llegada de las y los comensales.

-Desinfectar los utensilios utilizados entre comensal y comensal. Cambiar frecuentemente las pinzas, cucharas y otros utensilios utilizados.

Transporte público de media / larga distancia: Se habilitará con reducción de capacidad, debiendo limitarse la cantidad de pasajeros en cada unidad.

Los pasajeros deberán contar con permiso de circulación.

Las autoridades podrán restringir la movilidad o transporte proveniente de puntos o zonas críticas

Administración Pública: Se dispone a partir de la fecha de vigencia del presente anexo, la habilitación de los plazos administrativos.

Los trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años o pertenecientes a grupos de riesgo estarán licenciados considerándose la licencia, como dispensa de asistir presencialmente a sus lugares de trabajo pudiendo desarrollar tareas a distancia a través de teletrabajo o aquellas que determine la respectiva autoridad jurisdiccional en su defecto.

Se dispone que los trabajadores y las trabajadoras de todas las áreas de la administración pública deberán concurrir en plantales, grupos, equipos, que no superen el sesenta por ciento (60 %) del total de agentes de cada sector debiendo conservar las medidas de distanciamiento, propiciándose a su vez la prestación laboral efectiva de forma remota o a distancia a través de teletrabajo, la implementación de turnos y/u horarios rotativos de acuerdo a las particularidades y requerimientos de cada sector o servicio, debiendo la respectiva autoridad jurisdiccional establecer los parámetros a fin de hacer efectiva la presente disposición.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior a los trabajadores y las trabajadoras en el ámbito docente quienes deberán prestar sus servicios a través de la utilización de la plataforma ELE; al personal de la salud y de las fuerzas de seguridad policial y penitenciaria quienes no se encuentran sujetos al porcentual antes citado y deberán ejecutar sus tareas en igual forma a la vigente a la fecha del presente instrumento debiendo respetar cumplimiento de las medidas de distanciamiento y bioseguridad vigentes.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Yo, Camilo S. Alfaro, Titular de la Dirección de Documentación, de la Dirección de Contratación y Normatización

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOEFELIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

ANEXO IV AL DECRETO N° **843**

Vigencia: El presente anexo comprende el régimen aplicable a partir del 22 de agosto y hasta el día 4 de septiembre del corriente año. El plazo establecido podrá ser objeto de modificación conforme los indicadores sanitarios mencionados.

Actividades permitidas:

Salidas de paseo recreativas: Se habilitan solo para personas entre 15 a 60 años de edad que no integren grupos de riesgo y se establecerán, para su habilitación y desarrollo franjas horarias y ámbitos autorizados por cada Municipio de acuerdo a la evolución de casos activos.

A tal efecto se podrán habilitar parques, plazas, paseos verdes recreativos, entre otros espacios para esparcimiento, por horarios y por localidad.

La habilitación que efectúe el Municipio, deberá:

- Contener la capacidad permitida en los espacios, evitando la concentración de personas.
- Observar una distribución geográfica que permita a las personas contar con áreas de recreación cercanas a su domicilio.
- Establecer los horarios permitidos- La permanencia en dichos lugares no podrá superar las 20 hs los días domingo a jueves y las 2 hs los días viernes y sábado.

La autoridad correspondiente podrá regular su permanencia o acceso ante concurrencia masiva o aglomeramiento de personas.

Salidas de niñas, niños y adolescentes: se habilitan con acompañamiento permanente de un adulto las salidas de niñas niños y adolescentes menores de 15 años en el horario: de 16 a 19 hs.

Salidas de adultos mayores de 60 años o pertenecientes a grupos de riesgo: se permitirán en horarios de 8 a 18 hs – los días lunes, miércoles, viernes, fines de semana y feriados.

Actividades físicas o deportivas: Habilitadas para entrenamiento de carácter individual, en espacios al aire libre. Se permitirán diariamente hasta las 20 hs.

Los materiales y/o elementos a utilizar para entrenamiento deben ser de uso individual o único programándose turnos de entrenamiento.

Se permitirá el desarrollo de deportes o actividades físicas grupales que no impliquen concentración de personas y/o contacto físico en su desarrollo tanto en espacios cerrados cubiertos como al aire libre hasta las 20 horas.

La presencia de público deberá garantizar la limitación de personas conforme la capacidad de la superficie de los espacios destinados a dicho fin.

Todas las actividades deportivas y/o artísticas que paulatinamente se habiliten deberán:

- Cumplir las medidas de carácter general.
- No implicar la concurrencia masiva o aglomeramiento de personas.
- Limitar la densidad de ocupación de espacios a una (1) persona cada (2) ms2 de espacio circunscrito.

Gimnasios: Se habilitará la apertura en el horario de 8 a 21 horas.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Vanilla
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección Contralor, Normatización

Ing. **JUAN MANUEL CARRERA**
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. **Gloria Beatriz Zalazar**
Ministra de Seguridad y Justicia

Ing. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción
Industrial y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. **MAIA WOELFLIN**
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. **PAOLA M. BENTZ**
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Requerirán protocolos aprobados por la autoridad municipal, los que deberán contener: cantidad de personas por superficie del local, considerándose también la cantidad de equipamiento con que cuenta el local, y la cantidad de instructores o profesionales.

Centros terapéuticos: Se mantendrá la habilitación de atención mediante sistema de turnos reducidos, a efectos de garantizar las medidas de bioseguridad y distanciamiento social.

Bajo prescripción médica, con protocolos y de acuerdo a lo que determinen los profesionales tratantes, podrá habilitarse la atención y realización de actividades con pacientes de grupos de riesgo, debiendo a tal fin asignarse turnos especiales e individuales, asignándose auxiliares, acompañantes y elementos de uso exclusivo para el paciente.

Trabajadoras y Trabajadores de casas particulares: habilitados de lunes a sábado con traslado permitido entre las 8 y las 20 hs-

Reuniones, eventos sociales, celebraciones públicas y/o privadas de cualquier índole incluyendo las de carácter familiar: Sólo se permiten en horarios diurnos hasta las 20 hs. La cantidad de personas dependerá de las superficies del salón o establecimiento en que se desarrollará la actividad cuya ocupación no podrá ser superior al 50 % de dicha superficie debiendo cumplirse con las medidas de distanciamiento social y bajo protocolos de bioseguridad.

Se deberá utilizar la plataforma de permisos de circulación por turnos a fin de regular la movilidad urbana.

Iglesias, cultos y salones de ejercicio espiritual: Se mantiene la habilitación de celebraciones y eventos religiosos en horario de 8 a 20 hs

Se requerirá aplicación de protocolos especiales que aseguren el distanciamiento dentro de los lugares entre personas de 2 metros y con asignación de turnos.

No podrá extenderse durante más de 2 horas. La cantidad de asistentes dependerá de la superficie de cada sala.

Servicios Fúnebres: se permiten por un período máximo de hasta 4 horas con capacidad de ocupación reducida al 50 % los espacios destinados a tal fin y bajo protocolos de bioseguridad.

Se prohíbe el contacto físico entre asistentes debiendo respetarse las medidas de distanciamiento social.

Actividades Turísticas o vinculadas al turismo: Se habilita:

- Apertura de agencias de turismo para venta y reservas. Horarios: de 8 a 20 hs
- Establecimientos rurales o de turismo rural y actividades de turismo en general: se permitirán con asignación de turnos sin restricción de días y horarios.
- Se permitirán actividades turísticas en grupos limitados conforme cantidad de asientos o butacas en los medios de transporte a utilizar para el traslado de los grupos, con utilización del sistema de turnos.

Pesca deportiva, de costa y de embarcación menor: se permitirán diariamente. Las personas deberán contar con permiso de circulación.

La autoridad municipal podrá articular y regular los procedimientos, mecanismos y condiciones para el desarrollo de esta actividad, desalentando la permanencia y/o concurrencia masiva o aglomeramiento de personas, contando con la asistencia de las

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila Liffon Ta ydra
Alcalde
Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Seguros Públicos
Provincia del Chaco

Dr. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

SEBASTIÁN LIFFON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. PAOLA M. BENTZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

fuerzas de seguridad, guardias urbanas e inspectores municipales afectados a tales fines.

Locales y establecimientos comerciales: se mantienen las habilitaciones, actividades y horarios establecidos en la fase anterior.

Galerías Comerciales: se mantienen las habilitaciones, actividades, horarios, modalidades y restricciones establecidas en la fase anterior.

Fletes, taxifletes y servicios de mudanzas: se mantienen actividades y horarios. Se permitirán traslados entre las distintas localidades de la Provincia. Las autoridades podrán restringir temporalmente, el ingreso o traslado de vehículos y/o bienes provenientes de zonas críticas.

Peluquerías, barberías y afines: mantienen actividad y horarios establecidos en la fase anterior.

Servicios y actividades profesionales liberales: se mantienen las habilitaciones con sistema de turnos de 8 hasta 20 hs

Obras de construcción privada: se permitirá el inicio de nuevas obras y reinicio de las que se encontraban con estado de avance menor al establecido en la fase 2 con la conformidad de las autoridades locales. Se deberá respetar el protocolo establecido por Uocra, entidades que nuclean las empresas del rubro o constructores y la autoridad sanitaria provincial.

Oficios y emprendimientos independientes o familiares (lavaderos, ladrilleras, albañilería y pinturerías, corralones) relacionados con obras de construcción: habilitados de lunes a sábado desde las 8 hs hasta 20 hs con asignación de turnos.

Hoteles, moteles, alojamientos, residenciales: Se mantienen las habilitaciones establecidas en la fase anterior. No se permitirá el uso de espacios comunes.

Gastronomía, restaurantes, bares: se permitirá la permanencia de personas, en grupos reducidos, con limitación de capacidad y con utilización de sistema de turnos.

Transporte público de media / larga distancia: Se mantienen las condiciones de habilitación revista en la fase anterior. Los pasajeros deberán contar con permiso de circulación.

Las autoridades podrán restringir la movilidad o transporte proveniente de puntos o zonas críticas.

Administración Pública: Los trabajadores y trabajadoras mayores de 60 años o pertenecientes a grupos de riesgo estarán licenciados considerándose la licencia como dispensa de asistir presencialmente a sus lugares de trabajo pudiendo desarrollar tareas a distancia a través de teletrabajo o aquellas que determine la respectiva autoridad jurisdiccional en su defecto.

Cada jurisdicción deberá incorporar obligatoriamente turnos alternativos, reducidos o rotativos de jornada laboral y de agentes. Asimismo deberán incorporarse modalidades de trabajo remoto.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Namile C. Quiroga
A/C Departamento Gestión de Documentos de la Dirección
Contralor y Normalización

Ing. JUAN MANUEL CARREÑAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MAIA WOEFELIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

SEBASTIAN LIPTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

843

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

El total de agentes por jurisdicción y turnos deberá garantizar las medidas de distanciamiento conforme la superficie de cada dependencia, pudiendo la respectiva autoridad jurisdiccional establecer los parámetros a fin de hacer efectiva la presente disposición y la prestación del servicio correspondiente.

Disposición especial: Transcurrido el plazo de vigencia previsto inicialmente para la presenta fase, se evaluará la apertura de las actividades que se mencionan seguidamente y que no se encuentran incluidas en los anexos y apartados anteriores.

Reuniones de negocios, encuentros, conferencias: Se permitirá con restricciones en el uso de los espacios y reducción de capacidad inicial de hasta 30 % capacidad para evitar concurrencia masiva de personas. La capacidad de uso permitida se podrá ampliar al 60% de la superficie a partir del mes de octubre

Cines, teatros y auditorios: Se permitirá con reducción de superficies, cumplimiento de medidas de higiene y distanciamiento, con uso del sistema de turnos.

Discotecas y locales bailables: La habilitación de las mismas deberá comprender la implementación de modalidades alternativas y especiales para mantener el distanciamiento social. Las autoridades municipales deberán disponer de los procedimientos de control y fiscalización.

Ing. JUAN MANUEL CARREBAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
PROVINCIA DEL CHACO

Lic. MARIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
PROVINCIA DEL CHACO

SEBASTIAN LIPTON
Ministro de Producción
Industria y Empleo
PROVINCIA DEL CHACO

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamile Lilian Tayara
A/C Departamento Gestión de
Documentos de la Dirección
Contralor y Normatización